



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-01260** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º ADECUAR el acápite introductorio de la demanda en el sentido de indicar el Domicilio de las partes, tal y como o impone el numeral 2º del artículo 82 ejusdem.

2º Conforme a lo establecido por el numeral 4º del artículo 82 de la norma en cita, compléntese la pretensión 2 de la demanda, en el sentido de indicar de manera precisa y clara la data desde la que pretende el cobro de los intereses moratorios.

3º ALLEGAR en escrito separado la solicitud de medidas cautelares, con el fin de poder anexar la misma al cuaderno correspondiente.

4º MODIFICAR el acápite denominado fundamentos de derecho, como quiera que la codificación adjetiva allí indicada no corresponde a la vigente.

5º ADECUAR el acápite denominado procedimiento, como quiera que la normatividad procesal allí indicada no corresponde a la vigente.

6º INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

7º APORTAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.17 hoy, 1º de
abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.